



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/112
5 de marzo de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 110 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/51/619/Add.3 y Corr.1)]

51/112. Situación de los derechos humanos en el
Sudán

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones establecidas en los diversos instrumentos de derechos humanos,

Recordando la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Resolución 44/25, anexo.

Recordando también su resolución 50/197, de 22 de diciembre de 1995, y tomando nota de la resolución 1996/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1996⁵,

Tomando nota con profunda preocupación de las graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, en particular ejecuciones sumarias, detenciones sin juicio, desplazamientos forzados de personas y tortura, que se describen en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Acogiendo con interés el cuarto y último informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán⁶ y observando con preocupación que prosiguen las violaciones de los derechos humanos en el Sudán,

Preocupada al observar que el Gobierno del Sudán continúa el bombardeo aéreo indiscriminado y deliberado de objetivos civiles en el Sudán meridional, lo que constituye una clara violación del derecho internacional humanitario, ha aumentado los sufrimientos de la población civil y ha causado víctimas entre la población civil y el personal de socorro de la Operación Supervivencia en el Sudán y de organismos voluntarios privados internacionales,

Celebrando que en julio de 1996 se levantaron las restricciones impuestas a los aviones utilizados para prestar asistencia humanitaria, pero a la vez profundamente preocupada por que se siguen negando permisos de vuelo a las zonas afectadas, lo que exacerba la amenaza de pérdida de vidas humanas,

Alarmada por el gran número de personas desplazadas dentro del país y víctimas de la discriminación en el Sudán, entre las que se cuentan miembros de minorías étnicas desplazados por la fuerza en violación de sus derechos humanos y que necesitan asistencia de socorro y protección,

Tomando nota de que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y el Relator Especial sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones viajaron en misión al Sudán en 1996, de acuerdo con lo solicitado en la resolución 50/197 de la Asamblea General,

Profundamente preocupada por las conclusiones a que llega el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, ya expresadas en sus informes anteriores, de que siguen produciéndose violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos por parte de agentes del Gobierno del Sudán, así como abusos cometidos por otras partes en el conflicto en el Sudán meridional, incluidas ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o

⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23), cap. II, secc. A.

⁶ Véase A/51/490.

involuntarias, secuestros, esclavitud, tortura sistemática y arrestos arbitrarios generalizados de personas contra las cuales hay sospechas de que son opositores políticos, así como restricciones a las minorías religiosas⁷,

Celebrando el establecimiento por el Gobierno del Sudán del Comité Especial encargado de investigar denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias y presuntos casos de esclavitud,

Alarmada al observar que las autoridades sudanesas siguen sin investigar los abusos y violaciones de los derechos humanos que han sido señalados a su atención durante los últimos años,

Profundamente alarmada por el hecho de que desde febrero de 1994 se reciben cada vez más informes de fuentes muy diversas que indican que se han intensificado las atrocidades cometidas por el Gobierno del Sudán contra la población local en la zona de las montañas Nuba,

Celebrando la determinación del Gobierno del Sudán de facilitar una mejor corriente de información, así como la firme determinación que ha manifestado de cooperar con los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y con el Relator Especial,

Preocupada por los informes sobre persecución religiosa en las partes de la zona de conflicto controladas por el Gobierno del Sudán y sobre discriminación por motivos de religión en la prestación de socorro y refugio,

Profundamente preocupada por la conclusión a que llegó el Relator Especial de que, con el conocimiento del Gobierno del Sudán, se están secuestrando personas, principalmente mujeres y niños que pertenecen a minorías étnicas y religiosas del Sudán meridional, las montañas Nuba y los montes Ingessana, que son sometidas a la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzado,

Observando con satisfacción el diálogo y los contactos entablados entre organizaciones no gubernamentales y las minorías religiosas en el Sudán con el fin de mejorar las relaciones entre el Gobierno del Sudán y los grupos de minorías religiosas,

Tomando nota de que el Gobierno del Sudán ha tomado medidas para aumentar la cooperación con algunas organizaciones internacionales, con especial atención a los derechos de los niños sudaneses, y esperando que esas medidas se refuercen en el futuro,

Profundamente preocupada por el problema de los menores no acompañados y la utilización de los niños como soldados por todas las partes, a pesar de que la comunidad internacional ha instado reiteradamente a que se ponga fin a esa práctica descrita en el informe del Relator Especial⁸,

1. Expresa su profunda preocupación por las violaciones graves, generalizadas y constantes de los derechos humanos en el Sudán, incluidas las ejecuciones extrajudiciales y sumarias, las detenciones sin las debidas

⁷ *Ibíd.*, cap. III, secc. A.

⁸ *Ibíd.*, cap. II, secc. K, párr. 34.

garantías, la violación de los derechos de mujeres y niños, el desplazamiento forzado de personas, las desapariciones forzadas o involuntarias, la tortura y otras formas de penas crueles e inusitadas, la esclavitud y prácticas análogas y el trabajo forzado, la denegación de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica y la discriminación basada en la religión;

2. Exhorta al Gobierno del Sudán a que cumpla los instrumentos internacionales aplicables de derechos humanos en los que es parte, en particular los Pactos internacionales de derechos humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre los Derechos del Niño⁴, la Convención sobre la Esclavitud, en su forma enmendada⁹, y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud¹⁰, a que los aplique y a que vele por que todas las personas que se hallen en su territorio y sujetas a su jurisdicción, incluidos los miembros de todos los grupos religiosos y étnicos, gocen plenamente de los derechos reconocidos en ellos;

3. Insta al Gobierno del Sudán a que investigue sin demora los casos de esclavitud, servidumbre, trata de esclavos, trabajo forzado y prácticas análogas que se han señalado a su atención y a que adopte todas las medidas apropiadas para poner fin de inmediato a esas prácticas;

4. Manifiesta su esperanza de que el Comité Especial encargado de investigar denuncias de desapariciones forzadas o involuntarias y presuntos casos de esclavitud contribuya eficazmente a mejorar la situación relativa a los derechos humanos en el Sudán;

5. Acoge con satisfacción la declaración hecha por el Gobierno del Sudán, de la que informó el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán¹¹ en la que ese país se comprometió a prestar apoyo logístico a las organizaciones nacionales, regionales e internacionales que desearan sumarse a la investigación de denuncias de desapariciones forzadas y esclavitud y, por consiguiente, insta al Gobierno a que conceda acceso libre y sin trabas a todas las zonas en las que se ha informado de que ha habido tales violaciones a las organizaciones internacionales humanitarias y de derechos humanos y a los observadores independientes;

6. Expresa su satisfacción por el informe provisional que le ha presentado el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y el que éste presentó recientemente a la Comisión de Derechos Humanos¹² y vuelve a manifestar su apoyo a la labor del Relator;

7. Insta una vez más a que se establezca la presencia de funcionarios de derechos humanos en las zonas correspondientes para facilitar la corriente de información y la evaluación y verificación independientes de la información

⁹ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 212, No. 2861.

¹⁰ *Ibíd.*, vol. 266, No. 3822.

¹¹ Véase A/51/490, cap. III, secc. A, párr. 43 b).

¹² E/CN.4/1996/62.

presentada, con especial atención a las violaciones y atropellos de los derechos humanos en las zonas en conflicto armado, de conformidad con lo recomendado por el Relator Especial¹³;

8. Insta al Gobierno del Sudán a cesar de inmediato todos los ataques aéreos y de otra índole contra objetivos civiles en violación del derecho internacional humanitario;

9. Exhorta a todas las partes en las hostilidades a que respeten plenamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, incluido el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁴ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁵, a que dejen de utilizar armas contra la población civil y a que protejan a toda la población civil, incluso las mujeres, los niños y los miembros de minorías étnicas y religiosas, de violaciones tales como el desplazamiento forzado, la detención arbitraria, los malos tratos, la tortura y las ejecuciones sumarias, y deplora las consecuencias para la población civil inocente del uso de minas terrestres por fuerzas tanto del Gobierno como de grupos rebeldes;

10. Exhorta nuevamente al Gobierno del Sudán y a todas las partes a que permitan que la Operación Supervivencia en el Sudán, los organismos internacionales, las organizaciones humanitarias y los gobiernos donantes tengan acceso sin trabas a la población civil para prestar asistencia humanitaria a las personas necesitadas;

11. Acoge con satisfacción las informaciones acerca de la liberación de mujeres detenidas con niños y otras actividades que tienen por objeto prestar asistencia a estas personas, y alienta al Gobierno del Sudán a que en plena cooperación con las organizaciones internacionales que trabajan en el Sudán y que se dedican a la cuestión, incluida la oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Jartum, haga todo lo que esté a su alcance para acabar con las prácticas que atentan contra las mujeres y las muchachas, en particular con las que violen sus derechos humanos;

12. Insta al Gobierno del Sudán a que tome todas las medidas concretas que sean necesarias para mejorar la situación de los grupos más vulnerables de la sociedad, las mujeres, los niños y las minorías étnicas y religiosas que viven en las zonas de conflicto, de conformidad con lo recomendado por el Relator Especial¹⁶;

13. Insta a todas las partes en la guerra civil en el Sudán a que busquen de inmediato un arreglo negociado del conflicto, y alienta a las partes a que cooperen con las actividades de la Autoridad Intergubernamental sobre Sequía y Desarrollo con objeto de prestar asistencia a las partes contendientes para que pongan fin al conflicto y se acelere el regreso de los refugiados sudaneses que residen en países vecinos;

¹³ Véase A/51/490, cap. III, secc. B, párr. 52 c).

¹⁴ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

¹⁵ *Ibid.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

¹⁶ Véase A/51/490, cap. III, secc. B, párr. 52 d).

14. Reitera su llamamiento al Gobierno del Sudán para que una comisión judicial independiente lleve a cabo una investigación cabal, minuciosa y pronta de la muerte de nacionales del Sudán empleados por organizaciones de socorro y por gobiernos extranjeros;

15. Insta al Gobierno del Sudán a que colabore plenamente con todos los organismos de las Naciones Unidas, organizaciones humanitarias internacionales, organizaciones de derechos humanos y observadores independientes a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán, como lo recomendó el Relator Especial¹⁷;

16. Acoge complacida la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Relator Especial por un año más;

17. Pide al Secretario General que siga prestando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

18. Observa con satisfacción que el Gobierno del Sudán ha entablado contactos con los relatores especiales de la Comisión de Derechos Humanos, y vuelve a pedir al Gobierno del Sudán que preste su cooperación plena y sin reservas al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y a los relatores especiales para cuestiones concretas y que les preste asistencia en el cumplimiento de sus mandatos y que, con miras a ello, tome todas las medidas necesarias para que los relatores especiales tengan acceso libre y sin trabas a todo el territorio del Sudán y a cualquier persona del Sudán con quien deseen reunirse, sin amenazas ni represalias;

19. Recomienda que se mantengan en constante observación la grave situación de los derechos humanos en el Sudán y las gestiones en el plano regional para poner fin a las hostilidades y al sufrimiento humano en la región meridional, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 53º período de sesiones preste atención con carácter de urgencia a la situación de los derechos humanos en el Sudán;

20. Decide seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

¹⁷ Ibíd., secc. B, párr. 52 e).